

Piura, 20 OCT 2010

VISTOS; Con el Memorandum N°001-2010/DRTPE-PIURA-COM.ESP/RDRN°054-2010/GOB.REG.PIURA-DRTPE-DR, presentado por la Comisión Especial de Investigación sobre supuestos hechos incurrido por la servidora pública Rosa Udilia Méndez Briceño.

CONSIDERANDO:

Primero: Que, La Comisión Especial de Investigación sobre supuestas faltas graves incurridas por la servidora pública Rosa Méndez Briceño, presenta una solicitud para se le amplíe el plazo de investigación por cuarenta y cinco (45) días adicionales, amparan su solicitud, argumentando que ha determinado la necesidad de citar a otros servidores de la institución, lo que implicaría el uso de mayor tiempo.

Segundo: Que, mediante Resolución Directoral Regional N°054-2010/GOB.REG.PIURA-DRTPE-DR de fecha 08 de setiembre del 2010, notificada con fecha 13 de setiembre del 2010, se designó una Comisión Especial para que en el plazo de treinta (30) días calendarios, investigue sobre los hechos relacionados con las supuestas falta incurridas por Rosa Udilia Méndez Briceño.

Tercero: Que, el artículo 43° del Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N°618-2004/Gobierno Regional Piura-PR, modificado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°515-2009/Gob.Reg.Piura-PR de fecha 24 de julio del 2009, regula en su segundo párrafo: *"La etapa de investigación comprende la detección del hecho irregular, su encausamiento, constatación y deslinde de responsabilidades del autor o cada uno de sus autores y los implicados, así como la identificación del régimen contractual o laboral al momento de ocurrido los hechos. El plazo máximo para llevar a cabo la investigación es de treinta (30) días calendarios pudiendo ser ampliado hasta noventa (90) días, siempre y cuando sea solicitado antes del vencimiento del plazo otorgado y se justifique que los hechos materia de la investigación así lo requieren."*

Cuarto: Que, estando que la Comisión Especial ha cumplido con presentar su solicitud antes del plazo de vencimiento, esto es el día 11 de octubre del 2010, justificando el motivo de la ampliación, el cual tiene como fin detectar y/o deslindar las supuestas responsabilidades de la servidora investigado, resulta procedente lo peticionado, debiendo otorgársele el plazo prudencial para cumplir con las investigación dispuesta.

Que, con la Visación de Asesoría Legal y en uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N°416-2009/GOB.REG.PIURA-PR.

SE RESUELVE:

DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACION hasta el plazo de treinta (30) días adicionales de investigación a la Comisión Especial designada mediante Resolución Directoral Regional N°054-2010-GR-DRTPE-DR de fecha 08 de setiembre del 2010, por los considerandos antes expuestos. **HÁGASE SABER.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

CPC. ABOG. PEDRO M. BAIQUE CAMACHO
DIRECTOR REGIONAL